CONTRATO DE SEGURO No. 102 DE 2026

CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA CUNDINAMARCA**
CONTRATISTA:	**SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A**
DOCUMENTO IDENTIDAD	**NIT N° 890.903.407-9**
R. LEGAL	**CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA**
DOCUMENTO IDENTIDAD	**C.C N° 79.862.622**
OBJETO	**EXPEDIR SEGURO Y/O PÓLIZA TODO RIESGO PARA LA UNIDAD MOVIL MEDICO ODONTOLÓGICA DE PLACA NNK693 PROPIEDAD DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD CUCUNUBA.**
VALOR	**VEINTI UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (21.873.741).**
PLAZO	**OCHO (08) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos a saber **BLANCA ROCIÓ CASTELLANOS BAUTISTA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.030.336 de Tunja Boyacá, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA CUNDINAMARCA** con NIT No. 832.010.240-2, en calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto Municipal de nombramiento No. 026 de fecha cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024), emanado de la Alcaldía Municipal, y posesionada mediante acta número 287 del día cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024), autorizada legalmente para contratar, obrando conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo N° 016 del 04 de julio de 2025 y Manual de Contratación Resolución 027 del 02 de septiembre de 2025, quien en adelante se denominará **EL CENTRO DE SALUD** por una parte, y por la otra **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A** empresa legalmente constituida identificado con NIT N° 890.903.407-9 y actuando como Gerente de sucursual el señor **CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 79.862.622, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SEGURO** , previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Cucunuba Cundinamarca, definida como Empresa Prestadora de Salud de primer Nivel de atención, constituida como categoría especial de entidad pública descentraliza del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del sistema de seguridad social en salud y sometida al régimen jurídico existente previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993, que presta servicios de salud en el territorio de influencia. **2.** Que el Decreto 780 de 2016, establecen los requisitos mínimos que deben reunir las entidades prestadoras de los servicios de salud para garantizar una óptima atención de los servicios que tienen a cargo, características como tener la suficiente capacidad técnico-administrativo, para el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por las normas vigentes con respecto a su existencia y representación. **3.** Que la Resolución No. 3100 de 2019, define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud. **4.** Que el Centro de Salud requiere contratar el seguro con el fin de expedir seguro y/o póliza todo riesgo para la unidad móvil medico odontológica de placa NNK693

propiedad de la E.S.E Centro De Salud Cucunuba. **5.** Que el Centro de Salud no cuenta con los insumos objeto del presente contrato. **6.** Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar la expedición del seguro requerido para el cumplimiento de su objeto misional. **7.** Que con el fin de cumplir con los requerimientos asistenciales se hace necesario proceder a la presente contratación a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad. **8.** Que EL CONTRATISTA reúne las condiciones técnicas requeridas para la ejecución de las actividades, así como experiencia específica e idoneidad en el objeto a contratar. **9.** Que se presentó propuesta por parte del CONTRATISTA. **10.** Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA se encontró viable para la satisfacción de las necesidades de la entidad. Por lo anterior las partes acuerdan que el presente Contrato de Seguro se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EXPEDIR SEGURO Y/O PÓLIZA TODO RIESGO PARA LA UNIDAD MOVIL MEDICO ODONTOLÓGICA DE PLACA NNK693 PROPIEDAD DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD CUCUNUBA. CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **OCHO (08) DÍAS**, contados apartir de la suscripcion del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTI UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE),** suma que el centro de salud pagará al contratista, con previa presentación y entrega de las pólizas contratadas y entregadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:**El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, previa presentación del informe de las actividades realizadas certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del CENTRO DE SALUD, junto con la cuenta de cobro y/o factura y la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP N° **159** de la vigencia 2026, con fecha de expedición dieciséis (16) de junio de 2026. Rubro Presupuestal N° 212020200702- Seguros. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones Específicas: 1.** Expedir la póliza todo riesgo para la Unidad Móvil Médico Odontológica de placa NNK693, propiedad de la E.S.E. Centro de Salud de Cucunubá, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y las condiciones ofrecidas en la propuesta presentada por el contratista. **2.** Entregar la póliza y sus anexos en medio físico y/o digital en las instalaciones de la E.S.E. Centro de Salud de Cucunubá, asumiendo todos los costos derivados de su expedición y entrega. **3.** Realizar, sin costo adicional para la E.S.E., las modificaciones, aclaraciones, correcciones o adiciones que sean necesarias para ajustar las pólizas a las condiciones técnicas requeridas por la entidad. **4.** Garantizar los amparos y coberturas contratadas durante toda la vigencia de la póliza, respondiendo por las obligaciones derivadas de la misma conforme a las condiciones pactadas y a las disposiciones legales aplicables. **5.** Atender de manera oportuna los avisos de siniestro y adelantar los trámites correspondientes para el reconocimiento y pago de las indemnizaciones a que haya lugar, de conformidad con la legislación vigente y las condiciones de la póliza. **6.** Comunicar oportunamente a la E.S.E. cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o el cumplimiento de las obligaciones asumidas. **7.** Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, acreditando ante el supervisor del contrato encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar a ello. **8.** Cumplir con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan. **9.** Acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones aplicables. **10.** Mantener durante la ejecución del contrato las autorizaciones, permisos y requisitos legales exigidos para el desarrollo de

la actividad aseguradora. **11.** Brindar acompañamiento y asesoría técnica a la E.S.E. en relación con la administración de la póliza, interpretación de coberturas y trámite de reclamaciones derivadas de posibles siniestros. **12.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad y reserva respecto a toda la información, documentos, datos personales, datos sensibles, procesos, procedimientos, sistemas, metodologías, políticas internas y cualquier otro tipo de información a la que tenga acceso o conocimiento en virtud del presente contrato, ya sea de manera verbal, escrita, digital o por cualquier otro medio. El CONTRATISTA se compromete a no divulgar, reproducir, utilizar o aprovechar dicha información para fines distintos a los requeridos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, salvo que medie autorización previa, expresa y por escrito de la gerencia de la E.S.E. Adicionalmente, el CONTRATISTA se abstendrá de divulgar hechos o acontecimientos ocurridos en cualquier área de la entidad de los cuales tenga conocimiento en virtud de su labor o por comunicación de terceros, en especial aquellos relacionados con procedimientos asistenciales, administrativos o la atención de pacientes. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de incumplimiento del contrato, salvo que dicha divulgación se realice ante las autoridades competentes para denunciar la posible comisión de delitos. En caso de incumplimiento de la presente cláusula, el CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios ocasionados a la E.S.E., sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo los principios y postulados de la buena fe. **2.** Expedir la póliza todo riesgo objeto del contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, el contrato y la propuesta presentada. **3.** Adelantar las actuaciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato y la vigencia de las coberturas contratadas. **4.** No acceder a peticiones, presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho relacionado con la ejecución del contrato. **5.** Mantener afiliado al personal a su cargo al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales y realizar oportunamente las cotizaciones correspondientes, cuando haya lugar. **6.** Mantener actualizado su domicilio, correo electrónico y demás datos de contacto durante la vigencia del contrato y hasta cuatro (4) meses posteriores a su terminación. **7.** Atender los requerimientos, instrucciones y observaciones impartidas por el supervisor del contrato. **8.** Obrar con diligencia y cuidado en la ejecución del contrato, respondiendo por los perjuicios que por acción u omisión se causen a la entidad. **9.** No ceder, transferir o sustituir total o parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita de la E.S.E. Centro de Salud de Cucunubá. **10.** Cumplir con la normatividad legal vigente aplicable al objeto contractual y a la actividad aseguradora. **11.** Asumir todos los costos, gastos, impuestos y cargas que se generen con ocasión de la ejecución del contrato. **12.** Mantener durante la ejecución contractual las autorizaciones y requisitos exigidos por la ley para el ejercicio de la actividad aseguradora. 13. Las demás obligaciones inherentes y necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y contractuales establecidas por la E.S.E. Centro de Salud de Cucunubá para la ejecución del presente contrato y se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con las condiciones ofertadas, las disposiciones legales aplicables y las estipulaciones contractuales correspondientes. **OBLIGACIONES GENERALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** EL
CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando que el personal vinculado a su cargo, cuando haya lugar, se encuentre afiliado y al día en el Sistema General de Seguridad Social Integral y en el Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente. PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de los pagos derivados del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar, cuando haya lugar, el

cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. PARÁGRAFO SEGUNDO. Son documentos de seguimiento y ejecución del contrato los siguientes: 1. Acta de inicio suscrita con el supervisor del contrato, si a ello hubiere lugar. 2. Copia de la póliza todo riesgo expedido y sus anexos o modificaciones. 3. Certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando sea procedente. 4. Los demás documentos que sean requeridos por la supervisión para verificar la correcta ejecución y terminación del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CENTRO DE SALUD: 1**. Verificar y supervisar que la ejecución del objeto contractual se realice conforme a lo estipulado en el presente contrato y a las condiciones de la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **2.** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de conformidad con las condiciones pactadas y de acuerdo con la disponibilidad y flujo de caja de la entidad**. 3.** Ejercer la vigilancia y control del contrato y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **5.** Suministrar al CONTRATISTA la información y documentación que resulte necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales. **6.** Adelantar las actuaciones administrativas que resulten necesarias para la correcta ejecución, seguimiento y liquidación del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: EL CENTRO DE SALUD controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del funcionario que este delegue; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el Contrato De Seguro. **2)** Comunicar a la Gerencia del Centro de Salud en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del Contrato De Seguro. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Centro de Salud sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Centro de Salud cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del Contrato de Seguro. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus acciones y omisiones, así como por el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del presente contrato y de las condiciones de la póliza todo riesgo expedida para la Unidad Móvil Médico Odontológica de placa NNK693, propiedad de la E.S.E. Centro de Salud de Cucunubá, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la entidad y las normas especiales que regulan el contrato de seguro. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, La ESE impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del Contrato de Seguro, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Seguro, valor que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Centro de Salud podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la

regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CENTRO DE SALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **4.** Por mutuo acuerdo. **5.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Por ser el presente un Contrato De Seguro las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 15 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo N°016 del 04 de julio de 2025) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el CENTRO DE SALUD a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo N°016 del 04 de julio de 2025), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el Contrato De Seguro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT-** En cumplimiento a la circular 009 de 2016, el contratista se obliga a: **1. EL CONTRATISTA**, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con financiación del terrorismo. **2. EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentran relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos

provenientes o financiación del terrorismo. **3.** En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, **EL CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser: (I) vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidad y otras listas publicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA 4.** De la misma forma, **EL CONTRATISTA**, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual proceden de actividades completamente licitas. **5. EL CONTRATISTA**, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar sus datos, suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera; en el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente clausula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. **6. EL CONTRATISTA**, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al **CONTRATANTE** la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas. **PARÁGRAFO:** El representante legal y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), según aplique para la persona jurídica que represente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato de Seguro, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cucunubá, Departamento de Cundinamarca y por parte del CONTRATISTA su domicilio será en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

Para constancia se firma en el Municipio de Cucunubá Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE, EL (LA) CONTRATISTA,

BLANCA ROCIÓ CASTELLANOS BAUTISTA
GERENTE

CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA.
C.C No. 79.862.622
Gerente Sucursal
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A
NIT N° 890.903.407-9

Gestión Documental:
Proyecto: Jonathan Alexander Quiroga-Asesor Jurídico -Contratista
Reviso: Dra. Karen Lorena Velásquez Pachón – Subgerente
Aprobó: Dr. Blanca Rocío Castellanos Bautista – Gerente